

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 05 de julio de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No.335

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, cinco (05) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Se ha allegado por parte del apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso verbal de Declaración de existencia de la Unión Marital de Hecho y disolución de la Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes, propuesto por la señora MARIA ENITH MONTAÑO CAMAYO, en contra de los herederos determinados y herederos indeterminados del causante ANTONIO JOSE GARCIA FALLA, memorial por medio del cual solicita emplazar a la demandada ELIAN CENIDE GARCIA GARCIA, como quiera que se realizó notificación por secretaria a través del correo electrónico de la demandada, el día 19 de diciembre de 2022, y a la fecha no ha confirmado recibido.

Sin embargo, estudiado el presente asunto y previo a acceder al emplazamiento, se debe intentar por la parte demandante la citación para notificación a la demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del C.G.P, en la dirección indicada por la NUEVA E.P.S, los cuales manifestaron que se encuentra afiliada al régimen contributivo y con estado de afiliación activa, cuya dirección es la KR 26R 72 U 09, de Cali (V).

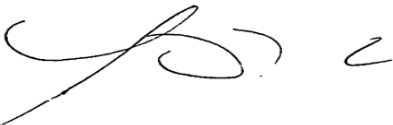
En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1º) NEGAR la solicitud impetrada por la parte interesada respecto a decretar el emplazamiento del demandado, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

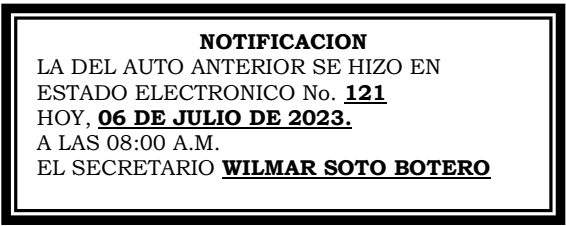
2º) REQUERIR a la parte demandante, para intente la citación para notificación personal de la demandada ELIAN CENIDE GARCIA GARCIA, en la dirección KR 26R 72 U 09, de Cali (V), indicada por la NUEVA E.P.S.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez
km



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f72e5891487506c2347bb04708139e10256505f131f5a9a3ac42a73b3467bee8**
Documento generado en 05/07/2023 04:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>